

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 16

**QUINTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑOR
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE EL 00081 DEL 01
DE DICIEMBRE 2023**

(04 DE DICIEMBRE DE 2023)

ACTA No.3

FECHA: VALLEDUPAR 04 DE DICIEMBRE DE 2023

HORA DE INICIACION: 6: 00 PM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	GALVAN LOPEZ ROBINSON	PRESENTE
3	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
4	LACOUTURE ACKERMAN CAMILO ANDRES	PRESENTE
5	MEJIA PALLARES MANUEL GUILLERMO	PRESENTE
6	OBREGON GARCIA NURISI CECILIA	PRESENTE
7	QUINTERO BAUTE RICARDO FIDELIO	PRESENTE
8	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario	PRESENTE
9	ROMERO RODRIGUEZ RAUL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

**QUINTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CONVOCADAS POR EL SEÑOR
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DPTO EL CESAR MEDIANTE EL 00081 DEL 01
DE DICIEMBRE 2023**

(04 DE DICIEMBRE 2023)

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. INVOCACION A DIOS**
- 4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**
- 5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL
PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 015 POR MEDIO DE LA CUAL SE
CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL CESAR PARA
CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 16

6. **SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 016 POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2023.**

7. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

8. **PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES**

9. **VARIOS**

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria: Señor presidente me permito informarle que en la sesión del día de hoy de la honorable asamblea se encuentran presente once (11) honorable diputados presente por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión, sírvase señora secretaria darle lectura el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Secretaria: Leído el orden del día señor presidente.

El presidente: leído el orden del día se somete a consideración sigue abierta la discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban orden del día anteriormente leído?

Secretaria: aprobado

El presidente: Continúe señora secretaria con el orden del día.

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado Jesús suarez

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria: para informarle señor Presidente con respecto a este punto existe una proposición en secretaria.

Presidente: dele lectura

Secretaria: con gusto

**PROPOSICIÓN N°. 184 de 2023
(04 de diciembre 2023)**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 16

Pospóngase su la lectura aprobación del acta número 02 del 02 de diciembre de 2023 la cual no se encuentran transcrita a disposición de los diputados de esta corporación presentada por el honorable diputado CAMILO LACOUTURE ACKERMAN

Presidente: sigue abierta la discusión se avisa que se va cerrar queda cerrada, ¿aprueban los diputados la proposición?

Secretaria: aprobada

Presidente: Continúe señor secretario con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 015 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

Presidente: hay ponencia radicada

Secretaria: si existe señor presidente.

El presidente solicita a la secretaria leer la ponencia del proyecto 015

Secretaria: ponencia,

Valledupar, 04 de diciembre del 2023

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: PONENCIA PARA **SEGUNDO DEBATE** AL PROYECTO DE ORDENANZA No.015 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, Corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 16

empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Finalmente, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que el señor Gobernador cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2023, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones las alianzas público privadas, concesiones y créditos.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados en dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 16

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones respectivo.

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2023, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

V - PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Diputado Ponente

Presidente se abre la discusión.

Diputado Ponente MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: se le pide al gobierno dptal que presente o exponga sobre la contratación con las ultimas facultades otorgadas, y si esta corporación aprueba regirá los próximos 25 días que le quedan de este año muy poco lo que hace falta por contratar, esta corporación ha tenido a bien darles las herramientas al gobierno dptal para el cumplimiento de su plan de desarrollo este es el ultimo proyecto de ordenanza de facultades que pasa por esta corporación, creo que no hay quejas por parte del gobierno frente a las herramientas que esta corporación le ha brindado 4 años en que la corporación le ha cumplido al dpto del cesar esperamos que las obras puedan culminar de la mejor manera. 1 gobierno dptal, 2 diputados con preguntas e inquietudes.

Doctora LORENA Hernández secretaria general dptal; en esas facultades el gobierno dptal ha dado buen uso en estas herramientas que nos concedieron se concretaron alrededor de 2147 contratos como se les explica en la documentación enviada dotación HRP, dotación de aulas, intervención de vías, se tuvieron obras e inversiones en todos los sectores todos se encuentran en ejecución dotación 3 nuevas sedes tanto en aulas como en talleres, por eso hoy venimos nuevamente a pedir facultades tenemos que montar a pagina proceso alimentación escolar dejarlo montado en pagina

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 16

también necesitamos facultades para vigilancia aseo de servicio de gobernación se deja el proceso en curso para que en los primeros días la nueva administración adjudicar los nuevos procesos.

Diputada Claudia ZULETA: ¿hay una obra civil pendiente y una obra pública además de las que menciono algo así como una avenida? Cuáles son esos proyectos

.Doctora LORENA Hernández secretaria general dptal; si señora en página en infraestructura tenemos 5 proyectos que están para adjudicación son proyectos de regalías son proyectos que ya venían y el proceso se ha alargado por los temas contractuales normales .

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ; el informe que usted es de todo el año

La doctora LORENA Hernández desde el 1 de enero hasta la fecha.

El diputado Jesús SUAREZ MOSCOTE cuáles son los escenarios deportivos en mantenimiento específicamente que valor tienen.

Diputada CLAUDIA ZULETA, sobre el PAE que cobertura porcentaje de población estaría cubierta con lo que se garantiza de los recursos del gobierno nacional

El diputado ponente MIGUEL ANGEL GUTIERREZ hace la claridad a la doctora Claudia que en breve vendrá la ponencia que especifica esa información.

La doctora LORENA Hernández explica a la doctora Claudia las vías que se encuentran en proceso.

Diputado Raúl ROMERO: no le escuche sobre el proyecto del corregimiento de palestina.

La secretaria LORENA Hernández manifiesta que esta dentro del mantenimiento las flores sicarare y palestina.

El diputado ponente MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ, manifiesta que hay suficiente ilustración para este proyecto, se avisa que se va a cerrar la discusión queda cerrada ¿aprueban honorables diputados la ponencia y el proyecto de ordenanza anteriormente leído y discutido?

Secretaria: ha sido aprobado por los diputados señor presidente

Presidente: quieren los honorables diputados que este proyecto se convierta en ordenanza.

Secretaria: así lo quieren y se convierte en la ordenanza número 269

El presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

6. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 016 POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2023.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 16

Presidente: hay ponencia radicada

Secretaria: si existe señor presidente.

El presidente solicita a la secretaria leer la ponencia del proyecto 016

Secretaria: ponencia,

Valledupar, 04 de diciembre de
2023

Honorables
Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del
Cesar

Ref.: "INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 016 DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2023".

Atento
Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza citado en la referencia, me permito rendir a ante los honorables diputados en sesión plenaria Informe de Ponencia para segundo debate, habiendo realizado previamente el estudio y análisis reglamentario en el marco de las labores corporativas correspondientes a las sesiones ordinarias del año en curso, aplicando los fundamentos constitucionales, legales y de conveniencia inherentes a dicha iniciativa gubernamental, así:

ANTECEDENT ES

El Gobierno Departamental requiere autorizaciones por parte de la Corporación para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a garantizar la ejecución de proyectos del plan de desarrollo que superan la vigencia 2023.

Traigo a colación que la figura de las vigencias futuras se trata de un instrumento institucional que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya implementación requiere la realización de gasto en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 16

soportando la legalidad del gasto en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

Así las cosas, el gobierno departamental busca garantizar la consecución del plan de alimentación escolar para nuestros niños a partir de la vigencia 2024, para no afectar sus derechos fundamentales, y dado que la alimentación escolar es una de las estrategias más importantes para lograr el bienestar y la permanencia escolar, mejorar los niveles de atención y aprendizaje, reducir los riesgos de ausentismo y deserción, y fomentar estilos de vida saludables, e impulsar el vínculo de los estudiantes con los alimentos y preparaciones propias de producción local, en los términos establecidos por el artículo 1° del Decreto 2767 de 2012, el Consejo de Gobierno Departamental en sesión del 03 de noviembre de 2023, declaró el Programa de alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, como proyecto de importancia estratégica.

Por lo cual, mediante el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR, mediante Acta No. 013 de 08 de noviembre de 2023, aprobó la solicitud de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2024.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar a fin de garantizar la ejecución armónica del PAE durante la vigencia 2024, a través de documento de 03 de noviembre de 2023, solicitó que el gobierno departamental acudiera a esta Honorable Asamblea para autorizar unas vigencias futuras excepcionales por valor de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (65.801.330.356,00)**, distribuidos en los siguientes conceptos:

CUADRO No. 1: VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2024

VIGENCIAS FUTURAS 2024	TIEMPO DE ATENCIÓN	VALOR TOTAL PAE
PAE REGULAR	103 DÍAS	\$ 53.777.059.320,00
PAE INDIGENA	150 DÍAS	\$ 8.033.052.900,00
SUBTOTAL		\$ 61.810.112.220,00
INTERVENTORÍA DEL PAE (5%)		\$ 3.090.505.611,00
EQUIPO DE SUPERVISIÓN DEL PAE	10 MESES	\$ 900.712.525,00
VALOR TOTAL		\$ 65.801.330.356,00

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer **vigencias futuras excepcionales**, destinadas a garantizar la



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 16

ejecución del proyecto de inversión denominado “**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**” e identificado con el código **BPIN 2023002200149**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2023	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2024
BPIN 2023002200149 “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	\$0,00	\$ 65.801.330.356,00
TOTAL PROYECTO	\$ 65.801.330.356,00	

DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

La Constitución Política de 1991, dispone que la salud, la alimentación equilibrada, la educación, la recreación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños y las niñas. Así mismo, que es deber del Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Los artículos 6 de la Ley 715 de 2001, determinan las competencias de los departamentos, en lo que corresponde a la prestación del servicio educativo, entre las que se destacan dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y medio en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El Decreto 1852 de 2015 describe el Programa de Alimentación Escolar – PAE como

“(…) estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables (...)”.

El artículo 2.3.10.3.2 *ibidem* estableció que

“El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios para distribuir los recursos de la Nación y realizará las actividades institucionales



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 16

necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales”.

En cuanto a la destinación de los recursos asignados al PAE, el artículo 2.3.10.3.7 Decreto 1858 de 2015 que establece que:

“Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las Entidades Territoriales, deberán destinarse para:

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del Programa.
2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
3. Transporte de Alimentos
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las Instituciones Educativas donde se realice la operación del Programa.
6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE”.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Lo Hacemos Mejor”, con referencia al Programa de Alimentación Escolar – PAE, determinó que

“Dada la problemática, se debe intentar un cambio de metodologías de aprendizajes que hagan de la experiencia educativa un hecho significativo en el proyecto de vida de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Además, incrementar las adecuaciones en la infraestructura educativa para hacer agradable la experiencia de aprendizaje y la oferta de permanencia (alimentación escolar, transporte escolar) deben iniciar con el calendario



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 16

académico. Por último, se debe procurar por hacer la provisión de cargos (Directivos Docentes, Docentes y Administrativos) de manera oportuna”.

En cuanto a la seguridad alimentaria el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Lo Hacemos mejor” establece:

“Las condiciones de vida, está relacionado con la posibilidad de adquirir alimentos y, por ende, con la seguridad alimentaria e indicadores como el bajo nivel educativo, la insuficiencia del ingreso económico para subsanar gastos básicos, el alto índice de desempleo y la informalidad. Todos los anteriores limitan el acceso a los alimentos. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), en el departamento del Cesar el 42,9% de los hogares se encuentran por debajo de la línea de pobreza, lo cual se relaciona, además, con la capacidad de contar con los recursos suficientes para satisfacer necesidades básicas en un hogar”.

La Ley 2167 de 2021, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

En ese respecto, la Resolución 0335 de 2021, precisa la exigencia de iniciar el programa de alimentación escolar desde el primer día del calendario académico, por lo cual, la Secretaría de Educación del Departamento mediante Resolución No. 012776 de 27 de octubre de 2023, estableció como fecha de inicio el 29 de enero de 2024.

En ese aspecto, y en aras de la importancia estratégica que tiene el Programa de Alimentación Escolar – PAE, la Ley 2167 de 2021 exhorta a las entidades encargadas de su operación a *“(…) acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito (...)”*.

El numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

La Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011, establece que las asambleas departamentales, a iniciativa de los gobiernos locales, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras (excepcionales) sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando sean dirigidas a garantizar la ejecución de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, y que por su alto impacto social, como el caso del PAE 2024, hayan



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 16

sido declarados como de importancia estratégica por los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA mediante Circular No. 006 de 23 de agosto de 2023, conminó a las entidades territoriales para que adelanten los procesos de planeación, presupuestales y de contratación con la suficiente antelación a fin de garantizar el cubrimiento por de la prestación del servicio de alimentación escolar en sus territorios, Con respecto al uso de la figura de las vigencias futuras excepcionales para garantizar el armónico desarrollo del PAE para la vigencia 2024, la UApA a través de la Circular No. 006 de 2023, estableció que:

“las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011; es importante indicar que el parágrafo 1 del artículo 1 de la disposición referida contempla los requisitos para la autorización de vigencias futuras excepcionales, en los casos en que el compromiso con cargo a vigencias futuras supere el periodo de gobierno, condición que le aplica a las entidades conforme a sus necesidades y proyectos previstos. Adicionalmente, la declaratoria de importancia estratégica está reglamentada por el Decreto 2767 de 2012.

Frente al Programa de Alimentación Escolar, se establece la condición anteriormente descrita de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que indica: “(...) El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (...)”. De lo anterior se colige, que las Entidades Territoriales, en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes, podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales para garantizar la operación del PAE para más de un calendario académico, lo que permite armonizar y fortalecer los procesos”. (Subrayado fuera de texto).

De lo inmediatamente anterior se colige que, en el marco de las acciones de planeación y como parte de las medidas para garantizar el PAE en la vigencia 2024, las Entidades Territoriales Certificadas de Educación (ETC) a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de vigencias futuras excepcionales ante las Asambleas Departamentales, es decir, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011.

Así mismo, la UApA aclara que

“(…) teniendo en cuenta que para la presente vigencia se tienen previstos procesos electorales en distritos, municipios y departamentos, es preciso referir que frente a la solicitud de vigencias futuras excepcionales, el parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011 prevé: “(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (...)”, con lo que se podrá solicitar el trámite correspondiente dando cumplimiento a los presupuestos previstos previo el análisis que sobre el asunto realicen as ETC (...)”.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 16

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de 17 de noviembre de 2020, le indicó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA que, los recursos del PAE son unas transferencias directas a las Entidades Territoriales, por lo cual no se requiere la solicitud del concepto previo del que trata el literal d) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.

Finalmente, se hace oportuno expresar que el presente proyecto objeto de vigencias futuras excepcionales evidentemente cumple con los parámetros establecidos por las Ley 1483 de 2011, toda vez que el mismo se encuentra consignado, priorizado y articulado con el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023, cuenta con la correspondiente consideración de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno Departamental, con la aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar - CODFISCESAR y con la certificación por parte del Secretario de Hacienda de los compromisos que se pretenden adquirir bajo esta modalidad, NO exceden la capacidad de endeudamiento de Departamento

EN CUANTO A LA CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, porque cumple con los parámetros establecidos en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, y porque es una herramienta financiera fundamental que permitirá consolidar las actuales expectativas de inversión, crecimiento y desarrollo socio económico de nuestro departamento, así como garantizar el plan de alimentación escolar.

PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Diputado
ponente

La secretaria anuncia que ha sido leída la ponencia

El presidente abre la discusión de la ponencia,

diputado ponente jose MARIO RODRIGUEZ BARRIGA, manifestando que se tuvo la oportunidad de debatir este proyecto de ordenanza en la comisión su connotación sensible como es la alimentación de los niños este proyectos tiene todas los lineamientos legal LEY 1483, son vigencias excepcionales no ordinarias y exceden el periodo del actual gobernador sensible disminuir la deserción escolar lo cual debe ir paralelo al calendario escolar de la mano con el min educación y min hacienda son



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 16

recursos transferidos por el gobierno nacional que le gorra al ente territorial, así tratamos de mejorar la deserción escolar lo que estamos haciendo es entregarle las herramientas al gobierno dptal, también se hace una bolsa de recursos con las diferentes alcaldías que hacen parte del dpto del cesar y así ampliarla y tener un mayor universo de niños estudiando el proyecto de ordenanza esta con sus respectivos anexos esperamos puedan entregarle a un buen operador son 65 mil 800 millones de pesos discriminados en el proyecto de ordenanza compañeros pedirle el voto favorable, son muchas las aristas también apoyamos a la educación y mitigamos muchos problemas la pobreza extrema de muchos hoy el gobierno dptal presenta esta iniciativa para que el 29 de enero fecha en que inicia el calendario escolar puedan tener los alimentos, les pido el voto positivo para el presente proyecto de ordenanza.

El presidente manifiesta si hay alguna duda por parte de los diputados y si el gobierno dptal va hacer alguna intervención.

Diputado JESÚS SUAREZ, muy importante este proyecto habla de una población polarizada en el PAE ¿cuál es la cifra porcentaje de cobertura? Propuestas del gobierno para lograr el 100% de cobertura frente a que el gobierno nacional esta hablando imposible digitar habla por fuera del micrófono.

Diputada CLAUDIA ZULETA, vendrán muchos recursos de la nación vigencia 2024 que complementaran este valor total de 215 mil millones de pesos o si hay una expectativa cierta del dpto en aportar recursos territoriales para lograr el valor total de este proyecto que fue viabilizado pro la secretaria de educación dptal si este valor esta estimando los mas de 150 mil estudiantes que hacen parte de la matricula del dpto o si este proyecto solamente esta contemplando los 114 mil estudiantes de lo que habla el proyecto.

Diputado RICARDO QUINTERO BAUTE, quiero saber específicamente cual es la norma o la resolución que existe puntualmente para no necesitar estas vigencias excepcionales esa apropiación del 15% normal no entendí para vigencias futuras siempre se necesita cual es la norma explicita para poder tener claridad en ese acuerdo todos estamos de acuerdo en la alimentación del estudiantado

Diputado ponente JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA: ¿Por qué excepcionales? 1 que supere el cuatrienio que exceda el periodo del gobierno en turno (caso en estudio) 2 marco normativo 2167 del 2021 (garantizar PAE por inicio del calendario) para ser excepcionales no debe apropiarse ningún recursos de la presente vigencia también lo dijo Claudia son recursos del gobierno nacional de las transferencias que hace y que aumentan con las diferentes bolsas de los diferentes municipios, siempre tenemos los debates con educación porque los recursos del PAE nunca alcanzan esperamos que el gobierno entrante haga lo necesario y se logre aumentar las transferencias de esos recursos.

Asesor doctor OCTAVIO LAFON, matricula total 157 mil estudiante (simat) resolución 335 PAE criterios de focalización por las entidades territoriales en orden de prioridad escojan los estudiantes que van a atender la estrategia es jornada única alrededor de 120 sedes educativas focalizando de mayor vulnerabilidad en las etnias matriculados en 200 sedes aproximadamente mayor margen de atención, 115 sedes jornada única 28 mil estudiantes aproximadamente; estudiante zona rural focalizados, y preescolar básica primaria cascos urbanos de estos 157 mil estudiantes como dpto recursos



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 16

wapa atendemos 110 mil estudiantes es la población que pensamos atender trabajamos en función del simat quien presenta novedades de manera regular. En cuanto a los recursos como indica la norma además de la unidad administrativa deben confluir también recursos de las entidades territoriales unidad administrativa mayor parte de recursos SGP bolsa común con las demás entidades o municipios, empresa privada, y recursos del dpto como propios o SGR aportan recursos para la alimentación otros como dpto no estamos aportando, uno de los aspectos para aumentar fue el inicio oportuno 10 millones 600 mas que se le aportaron al programa de alimentación escolar esta regulado en la norma todos debemos aportar, el proyecto radicado asciende a mas de 100 mil millones para lograr los 180 días de calendario escolar lograr cobertura de 110, 114 mil estudiantes –

Diputada Claudia MARGARITA muy claro lo que si estos 65 mil millones de transferencia directa de la nación son el presupuesto estimado de la nación o si hay alguna parte del presupuesto que se asigna en otro momento de la vigencia 2024 si esa es la totalidad.

Asesor OCTAVIO LAFON: si es la totalidad de los recursos actuales asignado para esta vigencia, la unidad administrativa asigna mas recursos dependiendo como se vaya sobrellevando el programa en cada entidad territorial

Diputado Jesús SUAREZ es una tarea para los próximos 4 años de la nueva administración tenemos 42 mil sin cubrir hay alguna consideración especial.

Asesor OCTAVIO LAFON: si hay una consideración especial es que en los municipios con recursos del SGP que les llegan con destinación específica al programa de alimentación escolar están atendiendo unos 20, 25 mil estudiantes mas o menos 11 municipios estamos hablando de una población de 130 mil estudiantes que reciben alimentación

Presidente: se cierra la discusión de la ponencia ¿aprueban los honorables diputados el segundo debate de la ponencia expuesta por el diputado JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA?

Secretaria: ha sido aprobado por los diputados señor presidente

Presidente: quieren los honorables diputados que este proyecto se convierta en ordenanza.

Secretaria: así lo quieren y se convierte en la ordenanza número 270

El presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

7. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente: existe correspondencia radicada en la secretaria general de la corporación.

La secretaria: no existe correspondencia radicada señor presidente.

Presidente: continúe con el orden del día secretaria.

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente: existe proposiciones y resoluciones radicada en la secretaria general de la corporación.